ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2°. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en la ley 136 de 1994 en su articulo *1o. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*

En este contexto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbío, Cauca, requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios como conductor de vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del municipio, con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades operativas relacionadas

con la adecuación, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la malla vial urbana y rural, así como facilitar el desplazamiento de personal, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades a cargo de esta dependencia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Actualmente, el Municipio de Timbío cuenta con vehículos y maquinaria amarilla de su propiedad, destinados al cumplimiento de las funciones institucionales y a la atención de las necesidades de infraestructura vial del territorio. Sin embargo, la disponibilidad del personal de planta resulta insuficiente para atender de manera oportuna y continua los requerimientos operativos asociados a la conducción de los vehículos y la operación de la maquinaria municipal. Esta situación hace necesario contar con apoyo operativo que contribuya al aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, permita atender las actividades programadas y facilite la respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de movilidad e infraestructura vial.

En particular, la Secretaría de Planeación e Infraestructura debe desarrollar actividades que requieren el desplazamiento permanente hacia diferentes sectores del municipio, tanto en la zona urbana como en la rural, con el fin de atender requerimientos relacionados con el estado de las vías, efectuar visitas técnicas, apoyar la verificación de las condiciones de la infraestructura vial y facilitar el desarrollo de las intervenciones programadas. Para ello, resulta necesario disponer de una persona que apoye la conducción de los vehículos institucionales y el traslado de personal, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades propias de la dependencia, conforme a las necesidades identificadas y a las condiciones de utilización de cada vehículo.

De igual manera, la conducción y operación de la maquinaria amarilla constituye un componente fundamental para la ejecución de las labores de mantenimiento, adecuación, nivelación, conformación y mejoramiento de la red vial municipal. La disponibilidad de una persona que apoye estas actividades permite utilizar los equipos de propiedad del municipio en las intervenciones requeridas, particularmente en las vías terciarias, donde las condiciones geográficas, las características del terreno y el deterioro de algunos tramos hacen necesario adelantar trabajos periódicos para conservar y recuperar la infraestructura existente.

Esta necesidad adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el deterioro de las vías urbanas y rurales puede dificultar el tránsito de vehículos particulares, transporte público y vehículos de carga, afectar la movilidad de los habitantes y generar limitaciones en la conexión entre las comunidades rurales y el casco urbano. Asimismo, las condiciones deficientes de transitabilidad pueden incidir en el transporte de productos agrícolas, el acceso a bienes y servicios y el desarrollo de las actividades económicas y productivas del municipio. En consecuencia, disponer del apoyo operativo requerido para la conducción de vehículos y la operación de maquinaria amarilla contribuye a fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a estas necesidades.

Adicionalmente, el uso de los vehículos institucionales facilita el desplazamiento hacia las diferentes veredas y sectores del municipio, permitiendo atender solicitudes de la comunidad, realizar recorridos de reconocimiento, acompañar visitas técnicas y apoyar las actividades de seguimiento relacionadas con la infraestructura vial. Estas labores permiten contar con una mayor capacidad operativa para atender los requerimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y contribuir al desarrollo oportuno de las acciones previstas, de acuerdo con las prioridades y necesidades identificadas en el territorio.

Lo anterior se encuentra articulado con el proyecto denominado **"Contribución al Programa de Infraestructura Red Vial Regional para las zonas urbanas y rurales del Municipio de Timbío"**, orientado al desarrollo de acciones que contribuyan al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial municipal. En este marco, la disponibilidad de personal de apoyo para la conducción de vehículos y la operación de maquinaria amarilla representa un recurso necesario para facilitar la ejecución de las actividades programadas y apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de infraestructura y conectividad vial.

En consecuencia, la contratación de una persona natural que preste sus servicios como conductor de vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Timbío se encuentra justificada en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, teniendo en cuenta la insuficiencia del personal de planta para atender integralmente estos requerimientos. Su vinculación permitirá apoyar el desplazamiento institucional, el transporte de los elementos necesarios para las actividades programadas y la

ejecución de labores de mantenimiento y mejoramiento vial, contribuyendo al uso adecuado de los recursos municipales y al desarrollo de las acciones contempladas en los planes, programas y proyectos de inversión. De esta manera, se busca favorecer la movilidad, la transitabilidad y la conectividad de las zonas urbanas y rurales, en beneficio de las comunidades del Municipio de Timbío.

Finalmente, la prestación del servicio objeto de la presente contratación se desarrollará mediante contrato de prestación de servicios, bajo criterios de autonomía e independencia del contratista, sin que implique el establecimiento de un horario fijo, subordinación laboral o configuración de una relación de trabajo. Para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, el contratista coordinará de manera general el desarrollo y programación de sus actividades con el supervisor designado por la Entidad, atendiendo las orientaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada articulación con las necesidades institucionales, sin que ello implique subordinación laboral.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente caso, se pretende contratar una persona natural con experiencia en vehículos y operador de maquinaria amarrilla , los cuales se ubican en el sector terciario de la economía. Este sector se define de la siguiente manera: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En relación con la regulación de la formación académica exigida para la presente contratación, se establecen los siguientes aspectos de orden constitucional y legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una (1) persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Formación académica: técnico en operaración de maquinaria amarilla
- Experiencia: un año (1) manejando vehículos y maquinaria amarilla .
- Licencia de conducción: C2

Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 26, garantiza la libertad de escoger profesión u oficio, facultando a la ley para exigir títulos de idoneidad y para que las autoridades competentes ejerzan inspección y vigilancia sobre el ejercicio profesional. Así mismo, establece que los oficios que no requieren formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellos que impliquen riesgo social.

En concordancia con lo anterior, la Ley 749 de 2002 regula la formación técnica y tecnológica, reconociendo la validez de los programas orientados al desarrollo de competencias laborales, operativas y técnicas, necesarias para el adecuado desempeño de actividades especializadas, como la operación de maquinaria.

De igual forma, conforme a los principios de responsabilidad, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad definir perfiles idóneos que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.

Así mismo, de acuerdo con la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, los conductores de vehículos y maquinaria que transiten por vías públicas deben contar con licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del equipo operado.

Teniendo en cuenta que la operación de maquinaria amarilla implica riesgos para la seguridad de las personas, los bienes públicos y la infraestructura vial, resulta necesario exigir formación técnica, experiencia certificada y licencia de conducción vigente, con el fin de garantizar la idoneidad y adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y licencia exigidos.

2.2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

En razón al análisis legal planteado con inmediata anterioridad, el futuro contratista debe acreditar que cuenta con licencia de conducción C2.

2.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

2.2.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso concreto, se puede verificar que a nivel local, regional y nacional existe una amplia oferta de personas con formación técnica y tecnológica, toda vez que este tipo de educación es impartida por diversas instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano e instituciones tecnológicas debidamente autorizadas en el territorio colombiano, entre las cuales se destacan el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, así como otras instituciones públicas y privadas que ofrecen programas de formación relacionados con la operación de vehículos y maquinaria amarilla.

No obstante, si bien la oferta de personas con formación técnica y tecnológica es amplia, esta se restringe de manera significativa al considerar que el contratista, además de acreditar formación técnica pertinente, debe cumplir con un perfil específico que incluye experiencia mínima de un (1) año como conductor de vehículos y maquinaria amarilla , así como licencia de conducción vigente categoría C2, requisitos indispensables para garantizar la idoneidad, seguridad y adecuada ejecución del objeto contractual.

3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80111600	80111600	80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa temporal

4 DE LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO OPERARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.5.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la gestión –contratación directa

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo operativo en la conducción y operación de vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del Municipio, para el desarrollo de las actividades de adecuación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial municipal, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2. Apoyar la verificación básica del estado de vehículos y maquinaria amarilla antes y durante su uso, informando oportunamente cualquier novedad, falla o requerimiento de mantenimiento.

3. Apoyar la aplicación de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, el uso de los elementos de protección personal y el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial durante la operación de la maquinaria.

4. Apoyar las labores de limpieza y mantenimiento preventivo rutinario de vehículos y maquinaria amarilla , conforme a las recomendaciones técnicas y directrices impartidas por la Entidad.

5. Apoyar el diligenciamiento de registros operativos relacionados con las horas de uso, recorridos y actividades ejecutadas, cuando así lo requiera la Secretaría.

6. Contar con licencia de conducción vigente y demás documentos exigidos para la operación de vehículos y maquinaria amarilla de la dependencia.

7. Responder por los daños que se causen como consecuencia del uso inadecuado o negligente de vehículos o maquinaria amarilla asignada.

5.5.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
5. Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería.

6. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío.

6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato a celebrar es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($7.800.000), IVA INCLUIDO, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión, de acuerdo con el cdp 713 del 06 de octubre de 2026.

8 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

A) Un primer pago (1) a 31 de octubre de 2026 por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.600.000) Y DOS (02) pagos iguales, por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($2.600.000) IVA INCLUIDO, cada uno, previa presentación de informe de actividades factura o cuenta de cobro o su equivalente, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla y comprobantes de pago de seguridad social.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de Timbío Cauca.

11 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley específicamente en lo establecido en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del MUNICIPIO.

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". (Subrayado fuera del texto).

13 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio

14 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria.

15 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80111600	80111600	80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa temporal

ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Leidy Tatiana Sarria Salazar – Apoyo como Jurídico de la secretaria de planeación e infraestructura
Aprobó: Alejandra Zúñiga Muñoz –Secretaria de planeación e infraestructura